



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL ALICANTE

1655 *EXTRACTO DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A AYUNTAMIENTOS Y ENTIDADES DE ÁMBITO INFERIOR AL MUNICIPIO (E.A.T.I.M.) DE LA PROVINCIA DE ALICANTE PARA LA ELABORACIÓN Y EVALUACIÓN DE PLANES DE IGUALDAD DE GÉNERO, ANUALIDAD 2026.*

EXTRACTO DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A AYUNTAMIENTOS Y ENTIDADES DE ÁMBITO INFERIOR AL MUNICIPIO (E.A.T.I.M.) DE LA PROVINCIA DE ALICANTE PARA LA ELABORACIÓN Y EVALUACIÓN DE PLANES DE IGUALDAD DE GÉNERO, ANUALIDAD 2026.

BDNS (Identif.): 892067

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones

(<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/892067>)

Extracto del Decreto de la Sra. Diputada de Bienestar Social e Igualdad núm. 0962 de fecha 5 de marzo de 2026, por el que se convocan subvenciones a Ayuntamientos y Entidades de ámbito inferior al municipio (E.A.T.I.M.) de la provincia de Alicante para la elaboración y evaluación de Planes de Igualdad de Género, anualidad 2026.

Primero. Beneficiarios:

1. Podrán ser beneficiarios de las subvenciones en esta convocatoria los municipios y entidades locales de ámbito territorial inferior al municipio de la provincia de Alicante.
2. No podrán acogerse a esta convocatoria aquellas entidades que ya disfruten de cualquier subvención de la Excm. Diputación u Organismo dependiente de la misma para idéntico objeto, actividad o programa, así como las Mancomunidades de la provincia por contar con una convocatoria específica.
3. No se prevé la posibilidad de entidades colaboradoras.

Segundo. Objeto:



1. La finalidad de la presente convocatoria es coadyuvar a los gastos derivados de la elaboración o evaluación de planes de igualdad de género, pudiendo tratarse de planes municipales de igualdad estratégicos (dirigidos a la ciudadanía) o planes de igualdad de género de plantilla (dirigidos al personal empleado por la entidad local solicitante).

2. De esta manera, podrán ser objeto de subvención los proyectos que tengan como finalidad:

Opción a). La elaboración del plan de igualdad de género.

Y ya sea por vez primera o se trate de un segundo o posterior plan. A efectos de esta convocatoria, podrán ser objeto de subvención los gastos destinados a los trabajos del diagnóstico del plan, de elaboración del plan (redacción), o de ambos.

Opción b). La realización del informe final de evaluación del plan de igualdad en vigor.

A la terminación de su plazo de vigencia, la entidad habrá de realizar informe final de evaluación en el que se detalle el grado de cumplimiento y los resultados según las líneas estratégicas o acciones contempladas. A efectos de esta convocatoria, podrán ser objeto de subvención los gastos destinados a los trabajos de elaboración del informe de evaluación final del plan, cuyo periodo de vigencia ya hubiera concluido o estuviese a menos de medio año de finalizar.

Dentro de la opción escogida, la entidad habrá de determinar la modalidad a que se acoge:

Modalidad 1. Plan municipal de igualdad estratégico (dirigido a la ciudadanía).

Esta modalidad hace referencia a los planes de igualdad de género, cuya población destinataria es la del ámbito territorial del municipio, y cuya finalidad es la de desarrollar y poner en marcha una política local de igualdad de género destinada a cambiar la realidad desigual entre mujeres y hombres existente dentro del municipio.

Modalidad 2. Plan de igualdad interno dirigido a la plantilla.

Esta modalidad hace referencia a los planes de igualdad de género destinados a la plantilla de la entidad y que, según Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, deben desarrollar todas las administraciones públicas; y ello por estar obligadas a respetar la igualdad de trato y oportunidades en el ámbito laboral y tener que adoptar medidas dirigidas a evitar cualquier tipo de discriminación laboral entre mujeres y hombres. En el mismo sentido, la Ley 4/2021, de 16 de abril, de la Función Pública Valenciana dispone, en su disposición adicional decimotercera que "Los planes de igualdad efectiva contendrán un conjunto ordenado de medidas evaluables dirigidas a remover los obstáculos que impiden o dificultan la igualdad efectiva de mujeres y hombres en el acceso al empleo público, la clasificación profesional, la formación, la promoción, las condiciones de trabajo, incluidas las retributivas, el



ejercicio corresponsable de los derechos de conciliación de la vida personal, familiar y laboral y la prevención del acoso sexual y del acoso por razón de sexo, entre otras materias”.

En este sentido, y en relación con el procedimiento a seguir, las materias, el contenido mínimo o la composición de las diferentes comisiones encargadas de su desarrollo, entre otros aspectos, habrá de ajustarse a lo establecido en la legislación vigente de aplicación y muy especialmente, al Decreto 901/2020, de 13 de octubre, por el que se regulan los planes de igualdad y su registro y se modifica el Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de convenios y acuerdos colectivos de trabajo y a la Resolución de 16 de marzo de 2023, de la Secretaría de Estado de Función Pública, por la que se crea el Registro de planes de igualdad de las Administraciones Públicas y sus protocolos frente al acoso sexual y por razón de sexo.

3. Quedan expresamente excluidos de la presente convocatoria:

Proyectos de elaboración o evaluación de planes de igualdad de género que hayan sido subvencionados con anterioridad por esta Diputación y justificados correctamente por parte de la entidad solicitante.

Proyectos de evaluación intermedia de planes de igualdad de género.

Proyectos de evaluación final de planes de igualdad de género, cuyo período de vigencia no hubiera finalizado o estuviese a más de medio año de finalizar.

4. La realización de los proyectos o actividades requiere el cumplimiento de las siguientes obligaciones especiales:

Publicidad de la actuación, conforme artículo 15 de la Ordenanza de Subvenciones, con indicación de la presente convocatoria, y el total de subvención concedida, incluyendo la imagen institucional de la entidad provincial cuando se trate de publicaciones físicas y electrónicas.

Cumplimiento de la normativa sobre contratación del sector público.

Tercero. Bases reguladoras:

Ordenanza General para la concesión de Subvenciones de la Excma. Diputación Provincial de Alicante (publicada en el BOP número 11, de 19 de enero de 2026).

Cuarto. Cuantía:

El importe total máximo de las ayudas a conceder es de ciento veintiún mil noventa y cinco euros (121.095,00 €), consignados en el Presupuesto de la Diputación de Alicante.

Se prevé la posibilidad de una ampliación por importe de cincuenta mil euros (50.000,00 €), cuya incorporación no requerirá una nueva convocatoria, sin perjuicio de la tramitación que corresponda.



El importe máximo de cada subvención será de 3.000 euros (IVA y otros impuestos incluidos).

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes:

1. Se trata de un procedimiento ordinario (único).
2. El plazo de presentación de solicitudes será de 20 días naturales a contar desde el día siguiente al de la publicación del extracto de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante, que se realizará a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones, una vez que Diputación le haya comunicado el texto de la convocatoria y la información requerida para su publicación, tal y como dispone el artículo 20.8.a) de la Ley General de Subvenciones.

Alicante, 10-03-2026.

LA DIRECTORA DEL ÁREA DE ACCIÓN Y PROMOCIÓN SOCIAL

LA DIPUTADA DE BIENESTAR SOCIAL E IGUALDAD

LA SECRETARIA GENERAL